



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

pe Sanchez, D. Antonio Torres, D. Fran.º Bellon,  
D. Jose Veger, D. Felipe Garcia & Martorell, Regidores  
D. Pedro Ferrer y D. Jose Fernandez Jueces y acor-  
daron lo siguiente

Citacion. En este Ayuntamiento entro Don Juan Carrayer  
Portero de Sala y certifico haver citado a toda la  
Junta de que se compone

Este Ayuntamiento mediante la citacion que  
se le hizo el 1º de Agosto de 1820, y con asistencia  
de los Regidores D. Pedro Ferrer y D. Jose Ferrer  
y de los Jueces D. Pedro Ferrer y D. Jose Ferrer  
se acordó lo siguiente

Que en virtud de lo acordado en la Junta de  
23 de Octubre de 1819, con referencia  
a la suspension de todo pago, y con arreglo a  
lo dispuesto en la Real Cedula de 23 de Octubre  
de 1819, se acordó que quedase derogado el primer  
sinde de 1819, y se acordó que se le diesen  
terminada el Sr. D.º de Policia a la consulta  
que se le tenian hecha, no habiendola verifi-  
cado; y teniendo presente una Corporacion que la